República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).

SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL - CHIRIGUANA – CESAR, DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Al despacho de la señora Juez, paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por ORLANDO GONZÁLEZ BARAHONA, en contra de CINDY GÓMEZ HERRERA, informándole que la parte demandante presentó escrito de medidas cautelares. Ordene.

JHONNY BELTRAN LUQUETTA.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR, DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

AUTO No.119

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: ORLANDO GONZÁLEZ BARAHONA.
DDO: CINDY GÓMEZ HERRERA.
RDO: 20-178-40-89-001-2023-00025-00

OBJETO A DECIDIR

Siendo el momento oportuno se procede a resolver el memorial impetrado por el apoderado judicial de la parte demandante, quien solicita Medidas Cautelares en el presente Proceso conforme lo establece el art. 590 Y 599 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná – Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble mencionado en su petición, lo anterior para identificar la titularidad del inmueble objeto de su solicitud y así evitar posibles perjuicios a terceros; si bien aporta un contrato de compraventa este despacho necesita tener certeza del origen y titularidad del mencionado bien, so pena de negar dicha medida.

Para lo cual se le concede el término de Diez (10) días hábiles para aportar el documento requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 15 de Mayo de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No.67**

El secretario:

JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.